

PROTEGER MARCAS

Rosa María Abadie



La globalización y los avances en la tecnología permiten que la exportación de productos sea la base del crecimiento de las empresas, en especial de las pymes. Es importante que de cara a esta internacionalización sea la empresa la que dé el primer paso para proteger las marcas que se comercializarán en el extranjero. No hay una fórmula mágica que permita obtener el registro de una marca de forma automática y a nivel mundial, aunque se dan convenios entre países que facilitan la protección de los intereses del empresario. Uno de los principios que rige el derecho de marca es la territorialidad, es decir, que el derecho sobre la marca se limita al territorio del organismo que ha otorgado su registro, si bien hay convenios que permiten el registro de una marca en varios países y mediante un solo procedimiento, como por ejemplo, la Marca Comunitaria.

También existe la denominada "Marca Internacional" que se deriva del "Arreglo y Protocolo de Madrid", un sistema mediante el cual con una única solicitud y en un único idioma se puede obtener protección en 92 países de los cinco continentes. El empresario tiene varias opciones para proteger sus derechos a nivel internacional, pero es importante determinar una estrategia para la internacionalización de las marcas acorde con las necesidades específicas de cada empresa.



OTRA VUELTA DE TUERCA A LA LEY CONCURSAL

La adopción de medidas sobre refinanciación y reestructuración de deuda empresarial supone una nueva reforma de la Ley Concursal.

El pasado 8 de marzo se publicó en el BOE el Real Decreto por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial, y que supone la enésima reforma de la Ley Concursal.

Debido al elevado número de concursos que derivan en liquidación, en vez de la deseada continuidad mediante convenio o adjudicación de unidad productiva (práctica esta última cada vez más extendida), el legislador se plantea una serie de cambios orientados a los acuerdos de refinanciación, a la suspensión de las ejecuciones judiciales con efectos ya desde la comunicación del 5 bis (preconcurso o comunicación de iniciación de negociaciones para alcanzar acuerdos) y a favorecer la transformación de la deuda en capital, así como algunos cambios en cuestiones fiscales, entre otros.

La nueva redacción del artículo 71 bis de la Ley Concursal concede una nueva protección jurídica a los acuerdos de refinanciación del deudor, así como los negocios, actos y pagos cualquiera que sea su naturaleza y la forma que se hayan realizado, los cuales no podrán ser rescindidos, cuando o bien se amplíe significativamente el crédito disponible o se extingan las obligaciones mediante prórroga o sustitución de

las mismas, siempre que respondan a un plan de viabilidad que permita la continuidad de la actividad profesional o empresarial, o con anterioridad al concurso, el acuerdo se haya suscrito por tres quintas partes del pasivo, con certificación de auditor, y sea en instrumento público. El artículo 71 bis.2 establece otros supuestos de acuerdos que no podrán ser rescindibles.

Se modifica el artículo 5 bis en el sentido que desde la presentación de la comunicación de inicio de negociaciones y hasta que se formalice el acuerdo de refinanciación, mientras se lleven a cabo tales negociaciones en los términos que se regulan, no podrán iniciarse ejecuciones judiciales de bienes que resulten necesarios para la continuidad de la actividad profesional o empresarial del deudor.

Presunción de culpabilidad

La reforma contempla la presunción de culpabilidad para el deudor que se niega, sin causa razonable, a ejecutar un acuerdo de recapitalización, con el fin de favorecer medidas para la transformación de deuda en capital, llegando incluso a rebajar, con sus debidas cautelas y garantías, las mayorías exigidas en la Ley de Sociedades de Capital para tales acuerdos.

RECURSOS HUMANOS

MÁS EXTERNALIZACIÓN CON LA CRISIS

La crisis ha acentuado la necesidad de las empresas de externalizar los servicios de nómina y selección de personal para reducir costes estructurales.

En este contexto son muchos los departamentos de personal de medianas y grandes empresas que debido a las reducciones de plantilla han adelgazado al máximo el departamento de Recursos Humanos,

que en tiempos de bonanza se solía subdividir en la parte de gestión de nómina y seguridad social y la parte de gestión de personas (selección, conciliación, descripción de puestos y clima laboral).

La necesidad de competitividad marca que gran parte de dichos servicios periféricos al core business de la compañía se estén externalizando.

NUEVA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN



Rosa Maria Abadie se ha incorporado como directora del Departamento de Propiedad Intelectual y Tecnologías de la Información (IP & IT).

Abadie es licenciada en Derecho por la Universidad Rovira y Virgili, Master ISDE en Derecho Internacional y cuenta con una gran experiencia en este ámbito en prestigiosas firmas.

La nueva directora de IP & IT de Bellavista liderará el desarrollo de estrategias para la protección de los derechos de propiedad industrial e intelectual y reforzará los servicios de la firma en materia de marcas, diseños y patentes, protección de datos, nombres de dominio, redes sociales, apps y páginas web.

DERECHO CIVIL

CONSUMIDORES Y NULIDAD DE CLÁUSULAS ABUSIVAS

El 28 de marzo de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la modificación del texto refundido de la ley general para la defensa de consumidores y usuarios, trasponiendo al derecho español la Directiva Comunitaria 2011/83/UE, de la que cabe resaltar la modificación en lo que es el concepto de consumidor y la muy importante del tema de la nulidad de las cláusulas abusivas.

Respecto del consumidor decir que se incluyen, ahora de una forma clara, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que actúen sin ánimo de lucro en un ám-

bito ajeno a una actividad comercial o empresarial.

Respecto de la nulidad de cláusula abusiva, el texto del precepto modificado (83) lo hace en cumplimiento de una sentencia del Tribunal de Justicia Europeo del año 2012 que entendió que la facultad que dicho artículo atribuía al juez español para integrar las cláusulas abusivas nulas en el contrato conforme al principio de la buena fe objetiva y el principio de mantenimiento de los contratos, ponía en peligro el efecto disuasorio que significa que las cláusulas abusivas no se apliquen.

CONTABILIDAD

CONTABILIZACIÓN DEL IVA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL CRITERIO DE CAJA



Las empresas acogidas al régimen especial del criterio de caja deberían diferenciar en la contabilidad el "IVA facturado" del "IVA facturado y devengado", a los efectos de reflejar adecuadamente el IVA de las facturas emitidas y de las emitidas y cobradas.

De igual forma conviene separar el "IVA soportado" del "IVA soportado y devengado" por las facturas pagadas.

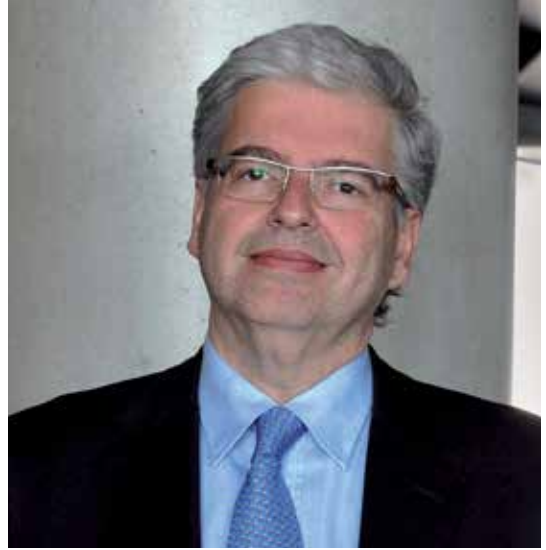
Las empresas no acogidas a este régimen especial que sean receptoras de facturas de empresas acogidas a este régimen, también deberían diferenciar contablemente el "IVA soportado" del "soportado y devengado", dado que no se lo pueden deducir hasta no haber pagado la factura.

Así se recomienda en una consulta publicada en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.



JORDI CORNET

DELEGADO ESPECIAL DEL ESTADO EN EL CONSORCI DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA



“Queremos servir de puente de negocios”

¿Cuáles son las líneas estratégicas del Consorci de la Zona Franca?

Somos una empresa enteramente pública, participada por el Gobierno de España y el Ayuntamiento de Barcelona, con un estilo de gestión privado y un ánimo plenamente social. No cobramos impuestos ni participamos en presupuestos públicos y vivimos de lo que generan nuestros activos. Nuestro fin último es crear empleo y riqueza y contribuir a la reactivación económica y al progreso de la ciudadanía a través de la gestión del polígono industrial de la Zona Franca de Barcelona, su Zona Franca Aduanera, y nuestro patrimonio. Hemos iniciado un proceso de reorganización de la entidad y de su negocio, atendiendo al principio que hemos de estar al servicio de las empresas, de su internacionalización, y al servicio del ciudadano-cliente.

¿Ofrece algún tipo de incentivo el Consorci a las empresas que deciden situarse en sus terrenos?

Ofrecemos una ubicación en la zona industrial y logística mejor conectada del área metropolitana de Barcelona, lo que equivale a ofrecer una situación de las más atractivas del sur de Europa en una verdadera plataforma logística que está desarrollando un alcance intercontinental. Hemos flexibilizado condiciones, emprendido una activa política comercial para atraer empresas import-export, y aplicado una rebaja del 30% de promedio en los precios de alquiler.

¿Qué oportunidades ofrece el sector logístico?

Estamos sentando las bases para reforzar el peso de Barcelona como polo logístico internacional y queremos incorporar en la asociación

“Barcelona y su área logística son la mayor plataforma europea en desarrollo”

Barcelona Centre Logístic Catalunya (BCL), que presido, a todas las empresas y administraciones implicadas en el transporte y la logística. Barcelona y su área logística, con el puerto, su zona franca y su aeropuerto, son la mayor plataforma europea en desarrollo, un área que cuenta con una ubicación fantástica como puente internacional de negocios, ya que permite intercambios comerciales globales entre el Mediterráneo, Europa, el norte de África e Iberoamérica.

¿Se ha menoscabado el papel de la industria en el desarrollo de una economía innovadora y competitiva?

Durante mucho tiempo las plusvalías que se obtenían en algunas actividades económicas perjudicaron a la inversión en sectores más sacrificados y con un retorno de inversión más lento, como el industrial. Debemos trabajar juntos en salir de la crisis, conscientes de que el ciudadano lo que reclama y nos debe exigir es que le ayudemos a solucionar sus problemas.

¿Cuáles son los ingredientes para lograr la competitividad del sector exterior?

Una mejor formación que nos dote de instrumentos verdaderos para afrontar el reto de la globalización. Idiomas y una actitud mental abierta, dialogante, sin apriorismos y dispuesta a acercarse a lo distinto a nosotros es primordial. La modernización de nuestra administración y nuestras empresas es otro elemento importante, la vo-

luntad de ganar mercados exteriores y un ánimo de excelencia. Y mejorar nuestra logística porque optimizando nuestros procesos productivos y mediante una mayor eficiencia, con una logística más acertada y mejores infraestructuras, disminuirémos costes que perjudican la competitividad.

¿Qué balance hace de la terminal portuaria de Hutchinson-Tercat?

Ha sido una de las mejores noticias que ha tenido Barcelona en los últimos años, ya que ha dinamizado los accesos de ancho ferroviario europeo al Puerto de Barcelona, así como los accesos viarios. Nos abre perspectivas con el Lejano Oriente que antes no existían. Es muy importante la confluencia de ello con el desarrollo del Corredor Mediterráneo Ferroviario, que hoy es ya una realidad gracias al compromiso del Gobierno en su desarrollo efectivo.

Además de China, ¿hay otros mercados de interés en los que promocionar el Consorci?

El Consorci no se promociona a sí mismo, lo que hace es intentar ayudar a las empresas creando los entramados institucionales y gubernamentales que contribuyen a que éstas tengan un trabajo más fácil para acceder a nuevos mercados. Queremos servir de puente de negocios, ya sea a través de contactos internacionales o de plataformas como nuestras ferias, la inmobiliaria BMP y la logística SIL. Hemos establecido una serie de acuerdos con entidades como el Cuerpo Consular destacado en Barcelona, para que sean los embajadores de nuestras empresas y de las posibilidades que presenta Barcelona para la economía productiva internacional.

DECLARACIÓN DE LA RENTA Y DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DEL EJERCICIO 2013

El plazo de presentación de la declaración del IRPF del ejercicio 2013 será el comprendido entre los días 23 de abril y 30 de junio de 2014, ambos inclusive, si la presentación de la declaración se efectúa por vía electrónica a través de Internet. Si ésta se efectúa por cualquier otro medio el plazo de presentación será el comprendido entre el 5 de mayo y 30 de junio.

Hay que recordar que los contribuyentes que presenten declaración del Impuesto sobre el Patrimonio estarán obligados a presentar telemáticamente a través de Internet la declaración del IRPF.

Están obligados a presentar declaración del Impuesto sobre el Patrimonio los sujetos pasivos cuya cuota tributaria

resulte a ingresar, o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos resulte superior a dos millones de euros. Las declaraciones han de presentarse obligatoriamente por vía electrónica a través de Internet. El plazo de presentación es el comprendido entre el 23 de abril y el 30 de junio de 2014. En caso de domiciliar el pago el plazo finalizará el 25 de junio.



BORRADOR DEL IRPF

Desde el 1 de abril puede obtenerse el borrador y los datos fiscales de la declaración de IRPF del ejercicio 2013 a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria. Para obtener el número de referencia que les permita acceder por Internet a esta información, los contribuyentes deben comunicar su NIF, el importe de la casilla 620 de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2012 y el número de teléfono móvil en el que recibirán mediante SMS el número de referencia del borrador o de los datos fiscales. A los contribuyentes que estén suscritos al servicio de alertas a móviles de la AEAT, la puesta a disposición del número de referencia se les comunicará mediante mensaje SMS. A los abonados a la notificación electrónica se les remitirán los borradores y/o los datos fiscales a su dirección electrónica habilitada.

PROPIEDAD INTELECTUAL

APPS, VALOR AÑADIDO PARA EL CLIENTE

La tendencia actual es que no solo existan aplicaciones de móvil (apps) para juegos o utilidades como el clima o la hora, y que cada vez más las empresas están desarrollando sus propias apps para proveer información, contacto y otros servicios de forma directa, a través del móvil, a sus clientes. Es importante tener en cuenta que la creación de una app se inicia con un contrato claro y completo con el informático que se encargará de su desarrollo.

LIMITACIÓN A LA DEDUCCIÓN DE LAS AMORTIZACIONES

En los periodos impositivos iniciados en 2013 y 2014 por entidades que no cumplan los requisitos de empresa de reducida dimensión, se deducirá en la base imponible el 70% de la amortización contable del inmovilizado material, intangible y de inversiones inmobiliarias que hubiera resultado fiscalmente deducible. La amortización contable que no resulte fiscalmente deducible se deducirá a partir del primer periodo impositivo que se inicie dentro del año 2015,

de forma lineal durante un plazo de 10 años u opcionalmente durante la vida útil del elemento patrimonial.

Según la Dirección General de Tributos, en los supuestos de transmisión o baja en el inventario de elementos en los años 2013 o 2014 la deducción de la amortización contable que no haya sido deducible por la aplicación de la limitación, puede efectuarse de una sola vez en el periodo impositivo en que se produzca tal transmisión o baja.

BELLAVISTA

Miembro de **INTEGRA INTERNATIONAL**[®]
Your Global Advantage

BARCELONA

Avda. Diagonal 463 bis 3º 4ª
08036 Barcelona - España
Tel.: (34) 93 363 54 71
Fax: (34) 93 439 02 04
bcn@bellavistalegal.eu

GRANOLLERS

C/ Sant Jaume nº 16 1º
08401 Granollers (Barcelona) - España
Tel.: (34) 93 860 39 60
Fax: (34) 93 870 61 68
grn@bellavistalegal.eu

MADRID

C/ Capitán Haya 1 - 15º
28020 Madrid - España
Tel.: (34) 91 417 70 86
mad@bellavistalegal.eu



Representada en más de 70 países con 193 oficinas

Afganistán, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bermuda, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Holanda, Hong Kong, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, Méjico, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Puerto Rico, Qatar, Reino Unido, República Checa, República Corea, República Dominicana, Rusia, Sudáfrica, Singapur, Suiza, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela y Vietnam.

Miembro de EuréseU, red internacional de abogados con oficinas en 24 países.

www.bellavistalegal.eu